

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

No. DE PROCESO: 4148.010.32.1.1197-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

BP-26005353 - MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI.

BP-26005340 - MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES DE SANTIAGO DE CALI.

ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: Secretaría de Cultura

Supervisor: JAIME ANDRÉS TENORIO TASCÓN
 Subsecretaria de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructural

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión ☒ Funcionamiento ☐
 Otros ☐ Cual

3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600012837

Fecha de Expedición: 27.08.2026

Fecha de vencimiento: 31.12.2026

Valor: \$ 287.280.448

Apropiación Presupuestal:

4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.01.01.003.01.06/62010010011/BP260053401010143

4148/1.2.3.1.19.05/2.3.2.01.01.003.01.06/62010010011/BP260053531010146

4148/1.3.2.2.08.01/2.3.2.01.01.003.01.06/62010010011/BP260053531010172

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría _____
- Contrato de obra _____
- Contrato de interventoría _____
- Contrato interadministrativo _____
- Contrato de suministro _____
- Contrato de compraventa X
- Contrato de prestación de servicios profesionales _____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
- Contrato de ciencia y tecnología _____
- Contrato impulso actividades de interés público _____
- Convenio de asociación _____
- Convenio de cooperación _____
- Convenio Interadministrativo _____
- Seguros _____
- Otro _____

¿Cuál? _____

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, como ente fundamental de la organización político administrativa debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le ha impuesto la Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento, por consiguiente este debe estar al servicio de los intereses generales de los habitantes de Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, desarrollándose con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Administración Pública.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración Municipal.

La Secretaría de Cultura, tiene como propósito según el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 Artículo 170 lo siguiente: “Liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, promoviendo la vinculación del sector al desarrollo social y económico del Municipio de Santiago de Cali, con criterios de inclusión e innovación”.

La Secretaría de Cultura tiene como estructura la siguiente:

Artículo 171. Estructura. La Secretaría de Cultura tendrá la siguiente estructura:

1. Despacho del secretario.
2. Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural
3. Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural.
4. Unidad de Apoyo a la Gestión.

El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional según el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 Artículo 172, tiene las siguientes funciones:

Artículo 172. Funciones de la Secretaría de Cultura. La Secretaría de Cultura tendrá por funciones, las siguientes:

1. Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas.
2. Conservar el patrimonio cultural a través de su salvaguarda, protección, investigación y difusión, fomentando su apropiación social.
3. Coordinar el acceso y redistribución de los bienes y servicios culturales con oportunidades equitativas para los habitantes del Municipio de Santiago de Cali, promoviendo la vinculación del sector cultural al desarrollo social y económico.
4. Diseñar e implementar estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento y promoción de los artistas caleños, especialmente los que hacen parte de los procesos y programas continuos del organismo.
5. Promover el acceso a la información, al conocimiento y a los hábitos de lectura y escritura, a través de la prestación de los servicios bibliotecarios y culturales.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

6. Gestionar la articulación intersectorial, las alianzas estratégicas con el sector privado y la coordinación con los niveles departamental, regional, nacional e internacional para el desarrollo del sector cultural.
7. Administrar los servicios y la infraestructura culturales del Municipio de Santiago de Cali.
8. Actualizar, sistematizar y modernizar las bibliotecas públicas del Municipio de Santiago de Cali.
9. Liderar la construcción, mantenimiento y dotación, y modernización de la infraestructura cultural pública del Municipio de Santiago de Cali.
10. Administrar los recursos derivados de la ley de espectáculos públicos de las artes escénicas.
11. Coordinar el Sistema Municipal de Cultura.
12. Generar espacios de coordinación intersectorial e interinstitucional en materia cultural.
13. Dinamizar los espacios de participación cultural en el Municipio.
14. Realizar la implementación y seguimiento de las políticas públicas poblacionales con enfoque diferencial, en las intervenciones que realice el organismo.
15. Apoyar a las comunidades en el desarrollo de sus procesos culturales en correspondencia con las necesidades identificadas en las comunas y corregimientos.
16. Definir el enfoque y términos de referencia de la convocatoria Estímulos para artistas, creadores, gestores y/o investigadores culturales.

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, como ente fundamental de la organización política administrativa debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le ha impuesto la Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento, por consiguiente este debe estar al servicio de los intereses generales de los habitantes de Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, desarrollándose con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración Distrital.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El “Estatuto de Contratación” Ley 80 de 1993 quien es la norma que regula la función administrativa contractual del Estado, en su artículo 3 consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece que se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, y que estos tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, y buscarán contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar los debidos procesos de contratación.

Por tal motivo se procede a realizar el presente estudio técnico en cumplimiento del Principio de Planeación que debe preceder a la Contratación y en acatamiento a lo también señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

El presente estudio técnico tiene como objetivo establecer los lineamientos y procedimientos para la contratación de: **ADQUIRIR EQUIPOS DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI**, con el fin de garantizar su operatividad, seguridad y eficiencia.

NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Constitución política define como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;

En complemento, el artículo 209° de la constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Además, en el marco de la Constitución Política, se establece un mandato para que el Estado proteja el patrimonio cultural, consagrado en los artículos 8, 70, 71 y 72, de la siguiente manera:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El artículo 8° expresa que es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

El artículo 70 consagra que “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

Igualmente, la Constitución contempla en su artículo 71 que "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

Por su parte, artículo 72, la Constitución precisa que: “El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para adquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica”.

En desarrollo de tales mandatos constitucionales, el legislador promulgó la Ley 397 de 1997 denominada la Ley General de Cultura, la cual reguló lo concerniente al patrimonio cultural de la Nación, y su sistema general de protección y salvaguarda.

Dicha Ley fue modificada parcialmente por la Ley 1185 de 2008, la cual en su artículo 4 reafirmó lo que se entiende por patrimonio cultural de la Nación, señalando que: *son todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.*

Adicionalmente, el artículo 8 de la Ley 397 de 1997 otorga a las entidades territoriales la facultad y responsabilidad de gestionar su patrimonio cultural, incluyendo los bienes de interés cultural, en función de su alcance local, estableciendo que:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

(...) Las entidades territoriales, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, les corresponde la declaratoria y el manejo del patrimonio cultural y de los bienes de interés cultural del ámbito municipal, distrital, departamental, a través de las alcaldías municipales y las gobernaciones respectivas (...)

En complemento, el artículo 12 de la misma ley amplía el alcance de esta responsabilidad en el ámbito del patrimonio cultural, al señalar que:

(...) Así mismo, las bibliotecas departamentales y regionales, y los archivos municipales, distritales y departamentales, podrán ser depositarios de su patrimonio bibliográfico, hemerográfico y documental. (...)

Por otro lado, el artículo 22, resalta el compromiso del Estado con la creación de infraestructura de espacios culturales, indicando que:

(...) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, definirá y aplicará medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y, en general propiciará la infraestructura que las expresiones culturales requieran. (...)

Finalmente, el artículo 24 de la Ley 397 de 1997 refuerza el compromiso estatal con la consolidación de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, indicando que:

(...) Los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal consolidarán y desarrollarán la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por el Ministerio de Cultura, a través de la Biblioteca Nacional, con el fin de promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de éstas se prestan. (...)

Por otro lado, la Ley 1379 de 2010 Ley de Bibliotecas Públicas, “Por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones”, señala la importancia de los establecer espacios donde se brinden servicios bibliotecarios a través de los siguientes artículos:

Artículo 3°. Utilidad pública o de interés social. Por su rol estratégico respecto de la educación, la ciencia, la tecnología, la investigación, la cultura, y el desarrollo social y económico de la Nación, la infraestructura y dotaciones, así como los servicios a cargo de las bibliotecas que integran la Red Nacional de Bibliotecas Públicas se declaran de utilidad pública y social.

Artículo 5°. Fines estratégicos. Además de los trazados en la Constitución Política y en la Ley General de Cultura, esta ley constituye un instrumento de apoyo para alcanzar los siguientes fines:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

(...) 6. Crear una infraestructura bibliotecaria y unos servicios que respondan a las necesidades educativas, científicas, sociales, políticas y recreativas de la población.

Bajo este desarrollo normativo a cargo de las entidades territoriales para la creación de infraestructura cultural, la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali a través del Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016 en su artículo 166, Capítulo VII, Título I, se crea el Sector Cultura integrado por la Secretaría de Cultura que tiene como misión garantizar a los habitantes de Santiago de Cali el goce y disfrute de los derechos a la cultura, así como fortalecer y fomentar las diferentes expresiones culturales de sus habitantes.

Para la Secretaría Distrital de Cultura, de conformidad con el artículo 172 del Decreto 0516 de 2016, se establecen, entre otras; las siguientes funciones:

2. Conservar el patrimonio cultural a través de su salvaguarda, protección, investigación y difusión, fomentando su apropiación social.

7. Administrar los servicios culturales y la infraestructura cultural del Municipio de Santiago de Cali.

9. Liderar la construcción, mantenimiento, dotación, y modernización de la infraestructura cultural pública del Municipio de Santiago de Cali.

En concordancia para el cumplimiento de su misionalidad la Secretaría de Cultura, cuenta dentro de su estructura orgánica con la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, la cual, según lo previsto en el artículo 173 del mencionado decreto, tiene dentro de sus funciones:

1. Desarrollar acciones que promuevan el estudio, la conservación, apropiación, difusión y restauración del patrimonio cultural del Municipio.

3. Desarrollar programas y proyectos para la protección y promoción del Patrimonio arquitectónico y urbanístico del Municipio de acuerdo con las normas vigentes sobre patrimonio cultural material.

9. Verificar que las intervenciones que se adelanten en Bienes de Interés Cultural del Municipio cumplan con la normatividad vigente.

Acorde a lo preceptuado en materia de conservación del Patrimonio Cultural Material y en el marco de sus competencias, la Secretaría, como entidad responsable de la administración de la infraestructura cultural en el distrito, tiene a su cargo Bienes Inmuebles Catalogados de Interés Cultural-BIC, los cuales han sido declarados como tales por su valor histórico, arquitectónico y cultural para la nación, y están sujetos a un régimen especial de protección definido por la ley, lo

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

que implica la responsabilidad de su conservación para garantizar su integridad y funcionalidad. En este contexto, la Secretaría de Cultura cuenta con un inventario de Bienes Inmuebles de Interés Cultural (BIC) ubicados en diferentes zonas del Distrito, incluyendo áreas de importancia histórica, arquitectónica y cultural, los cuales suman un total de cinco (5) inmuebles. A continuación, se presenta el listado detallado de estos bienes y su clasificación:

BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL

Código BIC	Clasificación	Nombre del Inmueble	Número de Identificación	Número Predial	Matrícula Inmobiliaria	Dirección	Razón Social Propietario
BIC N-29	Nivel 1 de Conservación	Teatro Jorge Isaacs	Nit 890399011-3	A025100010000	370-158310	C 12 3 07/11/13/19/23	Distrito de Santiago de Cali Dirección de Cultura
BIC N-30	Nivel 1 de Conservación	Teatro Municipal	Nit 890399011-3	A022200040000	370-49946	K 5 6 56	Distrito de Santiago de Cali Dirección de Cultura

BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL - USO INSTITUCIONAL

Código BIC	Clasificación	Nombre del Inmueble	Número de Identificación	Número Predial	Matrícula Inmobiliaria	Dirección	Razón Social Propietario
BIC N-6	Nivel 1 de Conservación	Centro Cultural de Santiago de Cali (Antigua Fes)	Nit 890399011-0	A022100010000	370-636592	Calle 5 6- 05	Distrito de Santiago de Cali Dirección de Cultura
BIC-M1-82	Nivel 1 de Conservación	Biblioteca del Centenario	Nit 890399011-3	A011900010000	370-116496	C 4 W 1 12	Distrito de Santiago de Cali Dirección de Cultura

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL - GRUPO URBANO

Código BIC	Clasificación	Nombre del Inmueble	Número de Identificación	Número Predial	Matrícula Inmobiliaria	Dirección	Razón Social Propietario
BIC-MR-8	Nivel 1 de Conservación	Mirador del Parque Artesanal Loma de la Cruz	Nit 890399011-3	A076200010000	-	K 16 entre C 3 y C 5	Distrito de Santiago de Cali Dirección de Cultura

Por otra parte, para el desarrollo de las funciones asignadas a la Secretaría de Cultura como administradora de la infraestructura cultural, se dispone de diversas instalaciones que comprenden equipamientos culturales, entre los cuales se incluyen las bibliotecas públicas y centros culturales de propiedad del Distrito de Santiago de Cali. Entiéndase por equipamientos culturales aquellos espacios físicos diseñados o adaptados para el desarrollo, promoción y difusión de actividades culturales, educativas y patrimoniales, orientados a garantizar el acceso de la comunidad a bienes y servicios culturales.

Estos espacios están estratégicamente ubicados en distintas zonas de la ciudad y ofrecen servicios culturales permanentes, como formación, sensibilización, investigación y desarrollo de actividades culturales dirigidas a la comunidad.

Los equipamientos culturales a cargo de la Secretaría de Cultura se encuentran distribuidos por territorio y está conformada por 57 bibliotecas públicas, 3 centrales didácticas y 4 biblioestaciones, impactando a 19 comunas y 14 corregimientos del territorio. Dentro de este grupo, se destacan 5 bibliotecas temáticas, 4 bibliotecas ambientales y 6 centros culturales, los cuales desempeñan un papel fundamental en el acceso a la información, la preservación del patrimonio bibliográfico y el fortalecimiento de las expresiones culturales y educativas de la población caleña.

A continuación, se detalla el listado correspondiente:

TERRITORIO 1

COMUNA	NOMBRE DE LA BIBLIOTECA	DIRECCIÓN	BARRIO/CORREGIMIENTO
--------	-------------------------	-----------	----------------------

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

14	Biblioteca Pública Centro Cultural Los Naranjos	Tv. 103 # 84	Los Naranjos II
14	Biblioteca Pública Centro Cultural Nuevo Latir	Cl. 76 No. 28-20 hasta 27	Alfonso Bonilla Aragón
16	Biblioteca Pública Francisco J. Ruiz	Cl. 39a No.43a-22	República de Israel
21	Biblioteca Pública Desepaz	Cra. 23 No. 120-00	Desepaz
14	Biblioteca Pública La Unión Y Teatrino	Cra. 41f No.39-30	Unión de Vivienda Popular
16	Centro Cultural Comuna 16	Carrera 41 H # 38 – 75	Unión de Vivienda Popular
14	Biblioteca Pública Tecnocentro Somos Pacífico	Cra. 28b No. 21b-55	Potrero Grande
65	Biblioteca Pública La Leonera	Cabecera	Corregimiento La Leonera

TERRITORIO 2

COMUNA	NOMBRE DE LA BIBLIOTECA	DIRECCIÓN	BARRIO/CORREGIMIENTO
1	Biblioteca Pública Centro Cultural Comuna 1	Av. 5a oeste No. 44-69	Vista Hermosa
2	Biblioteca Pública La Campiña	Av. 7n No. 42n 07	La Campiña
3	Biblioteca Pública San Nicolás	Cl. 20 No. 5-63 Piso 3	San Nicolás

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

11	Biblioteca Pública EL Jardín	Cl. 27 No. 36-10	El Jardín
11	Biblioteca Pública San Pedro Claver	Diag. 32 No. 30-33	San Pedro Claver
12	Biblioteca Pública Álvaro Mutis	Cra. 28F No.46-50	12 de Octubre
19	Biblioteca Pública Deporte y Recreación	Cra. 34 con Cl. 5B	San Fernando

TERRITORIO 3

COMUNA	NOMBRE DE LA BIBLIOTECA	DIRECCIÓN	BARRIO/CORREGIMIENTO
4	Biblioteca Pública Isaías Gamboa	Calle 32A Norte # 3AN - 05,	Berlín
3	Biblioteca Pública La Maria	Carrera 5 No. 2-69	San Antonio
3	Biblioteca Pública Infantil y Juvenil	Cra. 5 No. 6-05	La Merced
4	Biblioteca Pública José Martí	Calle 67 Con Carrera 6N Esquina	Calima
6	Biblioteca Pública San Luis	Cl. 71-1A No.10-50	San Luis 1
54	Biblioteca Pública La Buitrera	Cabecera plan	Corregimiento La Buitrera
53	Biblioteca Pública La Castellana	Junto parroquia	Corregimiento Pance

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

TERRITORIO 4

COMUNA	NOMBRE DE LA BIBLIOTECA	DIRECCIÓN	BARRIO/CORREGIMIENTO
5	Biblioteca Pública El Sena	Cr. 3 No. 46 C 10	Sena
7	Biblioteca Pública San Marino	Calle 64 pasaje 7bis esquina	San Marino
8	Biblioteca Pública Antonio José Escobar	Carrera 15 a # 52-118	Chapinero
18	Biblioteca Pública Centro Cultural Comuna 18	Cl. 1b oeste No. 93-24	Alto Jordán
20	Biblioteca Pública Tierra Blanca	Calle 7 oeste No. 48-29	Tierra Blanca
20	Biblioteca Pública Centro Cultural Comuna 20	Cra. 54 oeste No.10-28	Brisas de Mayo

TERRITORIO 5

COMUNA	NOMBRE DE LA BIBLIOTECA	DIRECCIÓN	BARRIO/CORREGIMIENTO
7	Biblioteca Pública Isabel Allende	Cra. 7p con Cl. 73 esquina	Alfonso López III
13	Biblioteca Pública Fundautonoma	Carrera 28B # 72Y-09	El Poblado II

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

13	Biblioteca Pública Daniel Guillard	Carrera 26T # 72W-31	Los Lagos
13	Biblioteca Pública Centro de Emprendimiento Cultural de la Comuna 13	Cr. 28 d No.70-91	El Pondaje
15	Biblioteca Pública Rigoberta Menchú	Carrera 32A # 49-50	Laureano Gómez
15	Biblioteca Pública Arco Iris	Cl. 85a No. 28e6-102	Mójica II
15	Biblioteca Pública el Retiro	Carrera 39B # 48A-01	El Retiro
55	Biblioteca Pública Los Andes	Junto Caseta Comunal	Corregimiento Los Andes
63	Biblioteca Pública La Paz	Junto Caseta Comunal	Corregimiento La Paz

Los bienes inmuebles ubicados en el espacio público o en áreas de circulación común suelen ser los más visibles y reconocibles por parte de la ciudadanía. Sin embargo, también son los que requieren mayor atención, ya que se encuentran expuestos de manera constante a factores extrínsecos, como cambios en las condiciones medioambientales, el uso intensivo por parte de la comunidad y las acciones antropogénicas, entre ellas el vandalismo, que pueden afectar su estado de conservación y valoración.

El deterioro en la conservación de estos bienes impacta directamente la percepción y apreciación de los ciudadanos, dificultando su reconocimiento y apropiación. Por esta razón, resulta fundamental realizar intervenciones oportunas que permitan recuperar y preservar el valor patrimonial, funcional y cultural de las bibliotecas y demás edificaciones, asegurando que continúen siendo puntos estratégicos para el acceso a la cultura y el conocimiento en la ciudad.

Sin embargo, en la operación cotidiana de estas instalaciones se han identificado deficiencias en los sistemas de climatización que afectan directamente la conservación de los bienes culturales, el bienestar de los usuarios y el desarrollo de las actividades culturales y educativas. Entre los problemas detectados se encuentran:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Deterioro de equipos de climatización existentes que han superado su vida útil.

Quejas recurrentes de usuarios y funcionarios relacionadas con la incomodidad térmica y la afectación en la prestación de los servicios culturales.

Estas falencias impactan negativamente la percepción ciudadana, disminuyen la calidad de los servicios culturales y ponen en riesgo la conservación de bienes patrimoniales de gran valor histórico y cultural.

En este contexto, la adquisición de nuevos equipos de climatización se constituye en una necesidad estratégica y prioritaria para garantizar ambientes adecuados, confortables y seguros dentro de la infraestructura cultural del Distrito. Con ello, se busca:

1. Asegurar la conservación preventiva de bienes bibliográficos, patrimoniales y artísticos sensibles a las variaciones de temperatura y humedad.
2. Garantizar condiciones de salubridad y seguridad para usuarios y funcionarios.
3. Incrementar la eficiencia energética, reemplazando equipos obsoletos por sistemas de mayor rendimiento y menor consumo.

Respalda el cumplimiento de los proyectos de inversión vigentes, como el BP-26005353 – Mantenimiento de la Infraestructura Cultural de Santiago de Cali (2026) y BP-26005340 – Mantenimiento de los equipamientos culturales de Santiago de Cali

La contratación permitirá atender de manera inmediata la demanda de climatización en algunos de los diferentes territorios, fortalecer la misión institucional de la Secretaría de Cultura y asegurar la sostenibilidad de la infraestructura cultural como espacios de acceso, disfrute y apropiación de la cultura para los caleños

OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Es fundamental para la Secretaría de Cultura garantizar la dotación y conservación de la infraestructura cultural del Distrito, asegurando que los espacios destinados a la prestación de servicios culturales, artísticos y comunitarios para la ciudadanía caleña se mantengan en condiciones óptimas de confort, seguridad, salubridad y funcionalidad.

Los equipamientos culturales y Bienes de Interés Cultural (BIC) reciben diariamente una alta afluencia de usuarios, lo cual genera un uso intensivo de sus instalaciones. En este contexto, las condiciones ambientales de la ciudad, caracterizadas por altas temperaturas y variaciones climáticas, incrementan las exigencias sobre los sistemas de climatización, que resultan determinantes para la conservación del patrimonio bibliográfico y artístico, así como para el bienestar de los usuarios.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Actualmente, varios de los sistemas de climatización instalados presentan obsolescencia técnica, fallas recurrentes y baja eficiencia energética, lo cual limita la capacidad operativa de la Entidad y aumenta los costos de mantenimiento correctivo. Además, se ha identificado que estos equipos no cumplen con los niveles de rendimiento necesarios para garantizar ambientes confortables y adecuados, especialmente en auditorios, salas de lectura, teatros y centros culturales.

Durante la ejecución de actividades de seguimiento en los territorios urbanos y rurales, se han identificado necesidades específicas que justifican esta contratación:

- **Alta demanda de climatización eficiente** debido al incremento de usuarios en espacios comunitarios y culturales.
- **Exigencias normativas de conservación** para bienes patrimoniales, bibliográficos y artísticos, que requieren ambientes controlados de temperatura y humedad.
- **Deficiencia y obsolescencia de los equipos actuales**, que generan mayores costos operativos, tiempos de inactividad y riesgo de pérdida de materiales sensibles.
- **Ampliación de programas institucionales**, que incluyen el mantenimiento y operación de nuevas bibliotecas, centros culturales y áreas críticas.

Por estas razones, la Secretaría de Cultura ha decidido adelantar un proceso de adquisición de equipos de climatización, que permitan mejorar la eficiencia en la regulación ambiental, optimizar el consumo energético, garantizar la autonomía operativa y reducir los costos asociados al mantenimiento y servicios externos.

Esta contratación contribuirá directamente al fortalecimiento de la infraestructura cultural de Santiago de Cali, asegurando espacios más confortables, seguros y funcionales para la ciudadanía, y cumpliendo con los estándares de calidad exigidos para la conservación del patrimonio cultural y la prestación de los servicios culturales y comunitarios.

3.2 ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

PROVEEDOR	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
FrioCosta	MÍNIMA CUANTÍA	4148.010.3 2.1.1496- 2025	EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA, REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN	\$62.641.600	2 MESES

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

			PARA LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI BP- 26005353, VIGENCIA 2025		
--	--	--	---	--	--

Los antecedentes contractuales evidencian la necesidad permanente de fortalecer la infraestructura de climatización de los equipamientos culturales administrados por la Secretaría de Cultura, mediante la adquisición de equipos de aire acondicionado que permitan atender las necesidades de reposición de unidades que han cumplido su vida útil, presentan fallas irreparables o resultan insuficientes para las condiciones de operación de los espacios. Lo anterior hace necesario adelantar un nuevo proceso de adquisición que garantice la disponibilidad de equipos con las capacidades requeridas, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de confort térmico y al adecuado funcionamiento de los Bienes de Interés Cultural (BIC) y de los equipamientos culturales ubicados en los diferentes territorios del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Con la presente adquisición de equipos de aire acondicionado se beneficiará directamente a los usuarios, visitantes, funcionarios y contratistas que hacen uso de los diferentes **Bienes de Interés Cultural (BIC)** y equipamientos culturales de los Territorios 1, 2, 3, 4 y 5 del Distrito Especial de Santiago de Cali. Estos espacios, destinados al desarrollo de actividades culturales, artísticas, educativas y comunitarias, requieren condiciones adecuadas de climatización para garantizar el bienestar de sus ocupantes, favorecer la conservación de la infraestructura y propiciar ambientes confortables para la prestación de los servicios ofrecidos por la Secretaría de Cultura.

UBICACIÓN POR COMUNAS / CORREGIMIENTOS	LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA	DETALLE POBLACION	CANTIDAD POBLACIÓN
SANTIAGO DE CALI	Comunas, Corregimientos y zona de expansión de Santiago de Cali	0 a 14 años	454.729
		15 a 19 años	169.244

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

		20 a 59 años	1.257.991
		Mayor de 60 años (Adultos Mayor)	401.882
TOTAL DE LA POBLACIÓN			2.283.846

Por lo tanto, es urgente proceder con la contratación y la adquisición de sistemas de climatización y otros equipos en estas bibliotecas, con el fin de garantizar su operatividad continua y ofrecer un ambiente adecuado para los usuarios y el personal que trabaja en ellas. La adquisición de estos sistemas contribuye a la conservación de las instalaciones y a la mejora de la calidad de los servicios culturales y educativos ofrecidos.

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La conveniencia de la contratación radica en que la adquisición de nuevos equipos de climatización representa una solución integral para atender las necesidades actuales y proyectadas de la infraestructura cultural del Distrito. Estos equipos no solo garantizan condiciones óptimas de confort térmico para usuarios y funcionarios, sino que también cumplen un papel estratégico en la conservación preventiva del patrimonio cultural, bibliográfico y artístico administrado por la Secretaría de Cultura.

Las ventajas de la contratación se pueden identificar en varias dimensiones:

Técnicas: Los equipos de climatización industrial ofrecen mayor capacidad de regulación de temperatura y humedad, parámetros esenciales para la conservación de libros, documentos, obras artísticas y bienes de interés cultural. A su vez, los sistemas modernos integran tecnologías de bajo consumo energético y control automatizado, lo cual mejora la eficiencia operativa y reduce la probabilidad de fallas.

Operativas: La disponibilidad de equipos confiables permitirá cubrir las necesidades de climatización en distintos escenarios simultáneamente (auditorios, bibliotecas, salas de lectura, teatros y centros culturales), incrementando la capacidad de respuesta de la Entidad y reduciendo tiempos de inactividad en la prestación de servicios culturales.

Económicas: La adquisición de nuevos equipos se constituye en una inversión con retorno a mediano plazo, ya que disminuye los costos recurrentes de mantenimiento correctivo, reduce el consumo eléctrico frente a sistemas obsoletos y evita gastos derivados de la pérdida o deterioro de bienes patrimoniales sensibles a las condiciones ambientales.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Sociales: Al garantizar ambientes confortables, seguros y adecuados, se promueve el acceso de la ciudadanía a servicios culturales de calidad, mejorando la experiencia de los usuarios y fortaleciendo la apropiación social de los espacios culturales.

Ambientales: Los equipos modernos de climatización cuentan con certificaciones de eficiencia energética y tecnologías menos contaminantes, lo cual contribuye al cumplimiento de las políticas institucionales de sostenibilidad y mitigación del impacto ambiental.

La contratación fortalece la capacidad institucional para cumplir con su misión en los territorios, asegura eficiencia en la operación, protege la salud de los trabajadores y usuarios, y garantiza una inversión racional y sostenible de los recursos públicos.

Ahora bien en el desarrollo de las necesidades identificadas, la Secretaría de Cultura formuló de conformidad con los lineamientos del Plan de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo N° 0477 de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024-2027” CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA, los proyectos de inversión BP-26005353 – MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI (2026) Y BP-26005340 – MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES DE SANTIAGO DE CALI, con el fin de garantizar la operatividad y el buen estado de la infraestructura cultural en condiciones óptimas para que continúe ofreciendo un servicio de calidad a la comunidad, facilitando el acceso y la participación de los usuarios en las actividades culturales y sociales a desarrollar.

El Acuerdo 0578 de 2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024-2027” CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”, tiene por objetivos 1. reconciliar a los caleños a través del diálogo social para el logro de la paz y el desarrollo de Cali, a través de acciones encaminadas a cerrar las brechas sociales y económicas existentes, a partir de la recuperación de la seguridad, la promoción de la sana convivencia y el fomento de la justicia; así como desde la generación de oportunidad y capacidades en nuestros ciudadanos, que brinde condiciones realmente oportunas para realizar sus proyectos de vida. 2. Renovar y ordenar a Cali, transformándola en un modelo ejemplar de desarrollo urbano sostenible y resiliente, estableciendo una conexión armónica entre el entorno natural y las actividades humanas, en función de sus potencialidades ambientales, sociales, económicas y culturales; reconociendo y resaltando la riqueza de biodiversidad que como capital de la región Pacífica tenemos y buscando siempre mejorar la calidad de vida de las personas y todas las formas de vida. 3. Gobernar con transparencia, promover la participación de la ciudadanía, y hacer uso eficiente y equitativo de los recursos públicos, queremos empoderar a los caleños y caleñas a través de acceso a la información, de esta manera vamos a contribuir por una Cali más justa, inclusiva y democrática, donde todos puedan prosperar y tener una voz en la construcción del futuro de nuestra ciudad.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El plan de Desarrollo Distrital “CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA 2024-2027”, en su programa “ORDENAMIENTO TERRITORIAL E INTEGRACIÓN REGIONAL”, que tiene como objetivo impulsar un modelo de ordenamiento territorial avanzado y sostenible que eleve la calidad de vida de la población a nivel local, subregional y regional. Este programa tiene un enfoque integral basado en la implementación de instrumentos normativos, técnicos y políticos como soporte para estrategias dirigidas a la promoción del acceso justo a servicios básicos, conectividad y vivienda digna, así como el estímulo del desarrollo de actividades económicas y sociales resilientes y el fomento de una gestión eficiente consciente de los recursos naturales. Esto permitirá el aprovechamiento de las potencialidades del territorio y el abordaje de los retos derivados de sus características fiscales, lo cual sentará las bases para la cohesión socioeconómica y cultural de la ciudad y la región.

Pertenece al reto “TERRITORIO PLANIFICADO Y CONECTADO”, que impulsa un modelo de ordenamiento territorial avanzado y sostenible que eleve la calidad de vida de la población a nivel local, subregional y regional.

ARTÍCULO 18: Reto. Territorio planificado y conectado.

Objetivo: Promover el desarrollo integrado y sostenible de Santiago de Cali en la región, mejorando la conectividad y el ordenamiento territorial para el fomento de la cohesión socioeconómica, cultural y ambiental, así como la optimización de la infraestructura de transporte y servicios públicos.

Descripción: La planificación y ordenamiento territorial como herramientas fundamentales que permiten mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, a través de la promoción del desarrollo sostenible articulado al crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente. Este enfoque integral busca un territorio organizado y conectado considerando las interacciones espaciales y la gestión eficiente de los recursos.

De esta manera, a través de los siguientes programas pretendemos fortalecer las capacidades para el ordenamiento territorial y la proyección subregional. Se identifica a Cali como un nodo central para impulsar la dinámica demográfica, socioeconómica y cultural del Valle del Cauca y la región del Pacífico Central, lo que implica desafíos para consolidar un territorio especializado líder en desarrollo. Este documento también subraya la importancia de superar la visión interna del Distrito Especial, proyectando acciones públicas que fomenten la planificación y organización territorial para una mayor integración subregional.

Estrategias:

1. Planificar las actuaciones públicas de manera que los activos estatales sean utilizados de forma estratégica para generar bienestar a nuestros ciudadanos En este sentido, los instrumentos de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

planificación, ya sean planes sectoriales o políticas públicas, deben representar la hoja de ruta para lograr los objetivos propuestos.

2. Promover el crecimiento ordenado del territorio que impulse un desarrollo sostenible, es decir, que la satisfacción de las necesidades de la generación actual, no comprometa el bienestar de las futuras generaciones. Esto implica también, promover condiciones óptimas para los habitantes del territorio en materia de vivienda, saneamiento básico y servicios públicos.

3. Priorizar la movilidad como un derecho fundamental y conexo a otros derechos fundamentales, como la educación, la salud o la recreación. Buscamos proporcionar condiciones dignas de movilidad para nuestros ciudadanos, dando prioridad a los usuarios más vulnerables de la vía, es decir aquellos que se transportan en modos no motorizados o en transporte público.

4. Reconocer el poder transformador del espacio público con relación a las dinámicas sociales que promueve en torno a su apropiación y disfrute ciudadano. Esto requiere identificar las potencialidades de los lugares para agregar valor a lo existente a partir de sus características particulares.

18.1. Programa: ordenamiento territorial e integración regional

Objetivo: impulsar un modelo de ordenamiento territorial avanzado y sostenible que eleve la calidad de vida de la población a nivel local, subregional y regional.

Descripción: este programa tiene un enfoque integral basado en la implementación de instrumentos normativos, técnicos y políticos como soporte para estrategias dirigidas a la promoción del acceso justo a servicios básicos, conectividad y vivienda digna, así como el estímulo del desarrollo de actividades económicas y sociales resilientes y el fomento de una gestión eficiente y consciente de los recursos naturales. Esto permitirá el aprovechamiento de las potencialidades del territorio y el abordaje de los retos derivados de sus características físicas, lo cual sentará las bases para la cohesión socioeconómica y cultural de la ciudad y la región.

62010010011 - Infraestructura Cultural del Distrito con mantenimiento y/o adecuaciones

NO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNID DE MEDIDA	LÍNEA BASE 2024	META	ORGANISMO RESPONSABLE	ODS
62010010011	INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DISTRITO CON MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES	NÚMERO	121	121	SECRETARIA DE CULTURA	11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

ALTERNATIVA PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Conforme a la necesidad identificada, la presente contratación tiene como objetivo dotar a la Secretaría de Cultura del Distrito Especial de Santiago de Cali de equipos de climatización que permitan garantizar condiciones adecuadas de confort térmico, conservación de la infraestructura y continuidad en la prestación de los servicios culturales en los Bienes de Interés Cultural (BIC) y en los territorios 1,2,3,4,5 por la Entidad. El uso permanente de estas instalaciones, sumado al desgaste natural de los equipos existentes y al cumplimiento de su vida útil, ha generado deficiencias en la capacidad de refrigeración, afectando las condiciones de bienestar de funcionarios, contratistas, usuarios y visitantes.

La adquisición de equipos de climatización permitirá atender las necesidades identificadas mediante la reposición de unidades que presentan fallas irreparables o han alcanzado el fin de su ciclo de vida, así como el fortalecimiento de la capacidad instalada en aquellos espacios donde la carga térmica supera la capacidad de los equipos existentes. Estas acciones contribuirán a garantizar ambientes adecuados para el desarrollo de actividades administrativas, culturales, artísticas, formativas y de atención al público, preservando además las condiciones de conservación de los inmuebles que hacen parte del patrimonio cultural del Distrito.

Es indispensable que los equipos a adquirir cumplan con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad y con la reglamentación vigente en materia de eficiencia energética, seguridad eléctrica y calidad, incluyendo el cumplimiento del Reglamento Técnico de Etiquetado – RETIQ, las Normas Técnicas Colombianas aplicables y demás disposiciones que regulen la fabricación y comercialización de equipos de climatización, garantizando así un funcionamiento eficiente, seguro y confiable durante su vida útil.

En este sentido, la alternativa más eficiente, técnica y económicamente viable para satisfacer la necesidad consiste en la adquisición de equipos de climatización con las capacidades requeridas, destinados a los Bienes de Interés Cultural y los territorios administrados por la Secretaría de Cultura, asegurando la continuidad del servicio, la optimización de las condiciones ambientales de los espacios intervenidos y la adecuada prestación de los servicios institucionales.

Dado que la Entidad no dispone de equipos nuevos en inventario suficientes para atender las necesidades identificadas y que la reposición de los equipos existentes resulta indispensable para garantizar la operación de los inmuebles, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para la adquisición de los equipos de climatización requeridos.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura – adelantará un proceso de selección en la etapa precontractual, convocando a personas naturales y jurídicas inscritas en las Cámaras de Comercio del país, dedicadas al suministro de equipos de climatización. Esta convocatoria les permitirá presentar sus propuestas para **Adquirir equipos de climatización**

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

para los Bienes de Interés Cultural (BIC) y los equipamientos culturales de los Territorios 1, 2, 3, 4 y 5 del Distrito Especial de Santiago de Cali. El proceso incluirá la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, la resolución de apertura, la evaluación de propuestas y otros actos necesarios en la etapa precontractual, para adjudicar y contratar con el proponente que ofrezca la propuesta más favorable para la conservación preventiva de estos bienes culturales

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La siguiente es la clasificación de bienes y servicios establecidos por Colombia Compra Eficiente del bien o servicio a adquirir:

N°	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	40	10	17	00	Enfriamiento
2	72	10	15	00	Servicio de Instalación o Mantenimiento o Reparación de Aires Acondicionados
3	72	15	12	00	Servicios de Construcción y mantenimiento de HVAC
4	81	10	17	00	Ingeniería Eléctrica y Electrónica

7. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☒ NO ☐

ID en el PAA: 21394

8. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis económico del sector y la estimación del valor del contrato y riesgos previsibles, se adjuntan como anexos al presente estudio previo y hacen parte integral

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y el Anexo 2 del Manual de Contratación de la Entidad “Herramientas de planeación contractual”.

9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1 OBJETO DEL CONTRATO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, requiere **Adquirir equipos de climatización para los Bienes de Interés Cultural (BIC) y los equipamientos culturales de los Territorios 1, 2, 3, 4 y 5 del Distrito Especial de Santiago de Cali** con el fin de garantizar condiciones adecuadas de confort térmico, continuidad en la prestación de los servicios culturales y la conservación de la infraestructura cultural. Bajo las BP-26005353 – MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI (2026) Y BP-26005340 – MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES DE SANTIAGO DE CALI.

9.2 ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso comprende la adquisición y entrega de equipos de climatización destinados a los Bienes de Interés Cultural (BIC) y a los equipamientos culturales de los Territorios 1, 2, 3, 4 y 5 del Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría de Cultura.

Los equipos deberán ser nuevos, de primera calidad, de fabricación reciente, libres de defectos de fabricación y cumplir con las características técnicas, capacidades de refrigeración, eficiencia energética y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

El contratista será responsable del suministro, transporte, cargue, descargue, entrega y puesta a disposición de los equipos en los sitios definidos por la supervisión del contrato, garantizando que estos sean entregados en perfecto estado de funcionamiento, con sus respectivos accesorios, manuales de operación, certificados de garantía y demás documentación técnica exigida por el fabricante.

Así mismo, los equipos deberán cumplir con la normatividad técnica vigente aplicable, incluyendo el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, el Reglamento Técnico de Etiquetado – RETIQ, las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables y demás disposiciones relacionadas con la fabricación, comercialización y eficiencia energética de equipos de climatización.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

La entrega de los equipos se realizará en los lugares indicados por la Secretaría de Cultura, conforme a las necesidades institucionales y a la programación establecida por la supervisión del contrato, garantizando el cumplimiento de las condiciones de calidad, oportunidad y garantía exigidas por la Entidad.

El presente alcance comprende únicamente el suministro y entrega de los equipos de climatización, por lo que no incluye las actividades de instalación, puesta en marcha, adecuaciones eléctricas, mecánicas o civiles, las cuales serán objeto de un proceso contractual independiente o serán ejecutadas conforme a la disponibilidad operativa de la Entidad.

En virtud del objeto, el contratista deberá suministrar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, los bienes que se relacionan en ANEXO N° 2 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, con las respectivas cantidades y características ahí definidas.

9.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado en la siguiente contratación será hasta 15 diciembre del 2026, término contado a partir del inicio de ejecución a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

9.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial que ha asignado de la Secretaría de Cultura, DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$287.280.448) incluido IVA, tributos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar en la ejecución contractual. Este recurso está cargado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 600012837 del 27 de Agosto de 2026

9.5 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura realizará un único pago una vez ejecutadas la totalidad de las obligaciones correspondientes, recibido a satisfacción, presentada la documentación requerida y cumplidos los requisitos legales para el pago:

1. Factura debidamente diligenciada, conforme a lo estipulado por la ley.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

2. Relación de los bienes entregados, con sus valores, especificaciones, manuales y garantía.
3. Acta de recibido a satisfacción de los bienes entregados, debidamente aprobada por la Supervisión o Interventoría del contrato.
4. Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social integral en salud, pensión y ARL, así como los aportes parafiscales, de acuerdo con lo señalado por la ley.

Para el pago, el contratista deberá entregar la documentación requerida por la supervisión o interventoría del contrato, debidamente revisada y aprobada, en caso de haber sido solicitada. Asimismo, deberá entregar todos los soportes derivados de la ejecución del contrato.

Nota 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad de conformidad a los montos autorizados del Plan Anual mensualizado de Caja -P.A.C- por parte de la entidad.

Nota 2: Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético.

Nota 3: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones de nivel nacional, departamental y distrital que surjan del presente contrato hasta su liquidación, serán sufragados por el contratista, incluyendo las situaciones acaecidas de manera posterior a la suscripción del contrato, y no podrán generarse costos adicionales a los dispuestos por la entidad, para tal efecto, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS realizará los descuentos que haya lugar.

Nota 4: Los interesados a participar en el presente proceso contractual, aceptan de manera expresa la forma de pago establecida por la Entidad.

Para lo anterior, el contratista deberá cumplir los siguientes requisitos:

#	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO
1	Presentación de un informe de avance en el cumplimiento de la ejecución que contenga el desarrollo integral del objeto.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

2	Certificado que acredite el cumplimiento de los pagos correspondientes a los aportes del sistema integral de seguridad social y parafiscales, debidamente expedido y firmado por el (la) Representante Legal o el (la) Revisor(a) Fiscal de la entidad. Nota: Aportes a las Entidades Promotoras de Salud (EPS), Administradora del Fondo de Pensiones (AFP), Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Caja de Compensación Familiar (CCF), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y/o las que sean modificadas o adicionadas por las normas vigentes. En caso que sea solicitado por la supervisión o interventoría, con el propósito de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá aportar la planilla de pago de aportes, donde se pueda evidenciar el acatamiento de este compromiso.
3	Informe de supervisión suscrito por la supervisión o interventoría del presente contrato.
4	Factura electrónica emitida por el contratista.
5	Cámara de Comercio no mayor a 30 días de la fecha de suscripción del informe de supervisión.
6	Registro Único Tributario (RUT)
7	Copia de la cédula del representante legal del contratista.
8	Acta de recibido a satisfacción por entrega
9	Soportes técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y contables derivados de la ejecución informada en el periodo. Estos documentos deberán entregarse en físico y en la carpeta digital designada por la supervisión o interventoría según lo reglamentado por la normativa vigente.

El pago se efectuará previa presentación y aprobación del acta correspondiente, en la cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones pactadas, conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el contrato. El pago estará condicionado a la entrega y aceptación total del objeto contratado, una vez se haya verificado el cumplimiento integral de las obligaciones por parte de la supervisión o interventoría.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Esta cláusula se regirá bajo los principios de transparencia, eficiencia y cumplimiento de lo pactado, garantizando que los desembolsos se realicen de manera proporcional al avance y calidad de la ejecución del objeto.

PARÁGRAFO I: Una vez acreditado de manera integral el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos por la normativa aplicable y por las estipulaciones contractuales, se habilitará la solicitud de desembolso, la cual se efectuará en estricto cumplimiento de los requisitos de pago inherentes al presente contrato.

PARÁGRAFO II: En todo caso, los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

PARÁGRAFO III. El contratista deberá acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

PARÁGRAFO IV: El contratista podrá realizar la cantidad de solicitudes de desembolso que el supervisor o interventor asignado al contrato determine. Cabe aclarar que, el contratista deberá tener presente los requisitos, términos y tiempos de revisión por parte de la supervisión o interventoría, para la presentación de la solicitud de desembolso; en caso que los retrasos sean por parte del contratista, en la entrega de los documentos, liquidación del acta parcial o final, este no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

PARÁGRAFO V: Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El contratista deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto contractual.

De la misma manera, los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún desembolso adicional a los pactados.

PARÁGRAFO VI: Se aplicarán los impuestos legales de orden nacional, departamental y distrital que correspondan, los cuales deben ser considerados por el proponente en la elaboración de su propuesta. Adicionalmente, se efectuarán las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Tabla 9. Descuentos fiscales de Santiago de Cali D. E.

Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)	5.0
Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a \$202.781.528)	1.0
Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De \$1 y < \$109.358.604)	1.0
Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Mayor o Igual A \$109.358.604)	3.5
Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA	2.0
Pro-Deporte y Recreación- ED	2.0
Pro-Justicia Familiar- EJ	
Pro-Universidad del valle – EV	2.0
Pro-Hospital – EH	1.0
Pro-Unipacífico – EU Todo Tipo de Contrato	0,5
Pro-Unipacífico – EU Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales	1.0
Impuesto de Timbre	0,5

Nota: En todo caso, el Departamento Administrativo de Hacienda, será quien determine e informe mediante la ficha técnica de impuestos y contabilidad, las deducciones y retenciones que haya lugar, una vez suscrito el presente contrato. Adicionalmente, deberá tener en cuenta el impuesto por timbre nacional que habla el Decreto 175 de 2025.

PARÁGRAFO VII: El presente contrato se deriva de la presentación de la propuesta por parte del contratista, y sus condiciones son aprobadas por las partes, aceptando lo contenido en la forma de pago, y todas las deducciones y retenciones aplicables, derivadas de la ejecución del objeto del presente contrato, debidamente informada en la convocatoria.

PARÁGRAFO VIII. Para efectos del pago, la Entidad verificará la recepción a satisfacción de los bienes, entendida como el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de entrega y demás requisitos contractuales. En consecuencia, no habrá lugar a pago alguno respecto de entregas rechazadas total o parcialmente por el Supervisor, hasta tanto el Contratista subsane, a su costo y riesgo, las no conformidades que dieron origen al rechazo y se emita el acta de recibo a satisfacción. Los términos para el pago se computarán a partir de la fecha de la recepción conforme.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

9.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se desarrollará en el Distrito de Santiago de Cali, y los elementos adquiridos deberán ser entregados en el Centro Cultural de Cali, ubicado en la carrera 5 N° 6 – 05, barrio San pedro.

Nota aclaratoria: El contratista deberá solicitarle al organismo o a la persona que haga la vigilancia y control del contrato (supervisión o interventoría), durante la ejecución del contrato, que le indique el lugar donde deberá entregar los bienes adquiridos. En caso que sean dispuestos en el Almacén de la Secretaría de Cultura, deberá tener en cuenta los horarios establecidos por la entidad para tal fin: lunes a viernes de 08:00 a. m. hasta las 12:00 p. m. y desde las 02:00 p. m. hasta las 04:00 p. m.; por otro lado, si se solicita la distribución directamente al espacio beneficiado, el contratista deberá realizar la entrega en dicho lugar.

Cabe resaltar que, el servicio de transporte será suministrado por parte del contratista y cubrirá todos los costos directos e indirectos en los que se incurran para trasladar todos los productos hasta el Almacén de la Secretaría de Cultura y/o las bibliotecas públicas designadas.

9.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas conforme al objeto de la presente contratación:

1. Suministrar los equipos de climatización en el lugar designado por la Entidad, en coordinación con la dependencia encargada, garantizando que los equipos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas y dentro del plazo señalado.
2. Asegurar la calidad y correcta entrega de los equipos objeto del contrato. En caso de presentarse defectos, daños o deterioro durante el transporte, descarga o entrega, el contratista estará obligado a realizar el reemplazo respectivo en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario.
3. Cumplir con todas las instrucciones que la Entidad imparta durante la ejecución del contrato.
4. Mantener vigentes todas las garantías que amparen el buen funcionamiento de los equipos en los términos establecidos.
5. Atender y cumplir las directrices del supervisor del contrato designado por la Entidad para el control y vigilancia de la correcta ejecución.
6. Presentar la respectiva factura y demás documentos de cobro conforme a los trámites legales establecidos.
7. Suscribir oportunamente las actas de iniciación, terminación y liquidación del contrato.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

8. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, anomalía o situación que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. En caso de presentarse defectos de fabricación o entregas con especificaciones diferentes a las requeridas, realizar el cambio correspondiente de forma inmediata, atendiendo las reclamaciones que presente la Entidad.
10. Comprometerse a mantener vigentes las condiciones ofertadas en la propuesta durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
11. Garantizar que, durante la vigencia del contrato, el contratista se encuentre al día en el pago de aportes a los sistemas de seguridad social, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
12. Desarrollar las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

9.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato y de la ley, el CONTRATISTA tendrá, entre otras, las siguientes:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
2. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución, el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de algún recurso, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por la Secretaría de Cultura.
4. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali, Secretaría de Cultura cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Cultura defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables. Con la factura de cobro

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

7. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.

8. Proponer para aprobación, las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución del contrato respecto de las especificaciones técnicas, materiales, diseño, etc.

9. Elaborar y cumplir con el cronograma de ejecución y las especificaciones técnicas asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En caso de incumplimientos, efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato para estudio y aprobación el plan de contingencia.

10. Reprogramar el cronograma del proyecto cuando la Secretaría de Cultura lo solicite para el buen desarrollo del mismo.

11. Velar por el cumplimiento de todas las normas medioambientales establecidas por la Ley, para la ejecución de proyectos de infraestructura, mediante la implementación de planes de manejo ambiental que abarque todos los aspectos de impacto posible ocasionados por el desarrollo del proyecto. Garantizar durante la ejecución del contrato, la mitigación del impacto por ruido y polución, para lo cual debe utilizar equipos apropiados al igual que barreras físicas para no dejar áreas expuestas y que cumplen también la función de mitigación de ruido y el control de partículas contaminantes.

12. El CONTRATISTA, antes de hacer uso de la corriente eléctrica para los equipos, DEBE solicitar autorización al SUPERVISOR O INTERVENTOR, con el fin de evitar sobrecargas y posibles daños. En caso de producirse daños a los equipos o instalaciones, como consecuencia del uso de la corriente eléctrica sin la debida autorización, el CONTRATISTA será responsable de asumir los costos de reparación y cualquier otro perjuicio derivado.

13. Garantizar que los elementos, materiales, accesorios y equipos empleados en la ejecución son de primera calidad y cumplen con las especificaciones exigidas, para lo cual, antes de instalarse, EL CONTRATISTA presentará al supervisor los certificados y los elementos para ser revisados y constatar la calidad de los mismos.

14. EL CONTRATISTA debe ejecutar todas las actividades descritas en la propuesta económica, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas contempladas.

15. Entregar oportunamente informes semanales y finales.

16. Suscribir las actas que se produzcan dentro de la ejecución contractual.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

17. En el evento en que la Secretaría de Cultura deba tomar posesión de la ejecución por incumplimiento o abandono de las mismas por parte de EL CONTRATISTA, o por renuncia de éste para su entrega, LA ENTIDAD sin necesidad de acto administrativo que lo ordene, citará con la debida antelación al Contratista para que conjuntamente con la Supervisión o interventoría del Contrato, proceda a efectuar una visita de verificación de las actividades, de la cual se levantará un acta en el formato de Acta de Recibo Final, donde se plasmará ésta circunstancia, el estado de las actividades, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos. Si EL CONTRATISTA no comparece, o se niega a suscribir la citada acta, la Secretaría de Cultura tomará posesión de las obras, dejando constancia de ello en la misma acta, la cual se tendrá para todos los efectos como el Acta de Recibo Final.

18. Atender las observaciones del supervisor designado para ejercer control y vigilancia del contrato.

19. Responder en los plazos que la Secretaría de Cultura establezca, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

20. EL CONTRATISTA se obliga a efectuar los trabajos a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del Contrato, ciñéndose a las especificaciones solicitadas por la entidad y a las normas técnicas nacionales, así como a rehacer a sus expensas cualquier trabajo que resultará mal ejecutado a juicio del supervisor.

21. Estará a cargo de EL CONTRATISTA la adquisición, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todos los equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

22. Durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, EL CONTRATISTA tendrá la obligación de poner en práctica procedimientos adecuados de montaje, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados. Así mismo, deberá tener debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado las estructuras e instalaciones existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiese ocasionar al inmueble, estructuras, instalaciones, muebles o redes.

23. El personal puesto a disposición de la ejecución deberá contar con todos los elementos de protección, ya que se pretende evitar cualquier accidente causado por la deficiencia en el uso de estos, de conformidad con los parámetros de la seguridad industrial en este tipo de actividades según la ley.

24. EL CONTRATISTA deberá tomar las medidas preventivas y correctivas en los procedimientos constructivos, para dar cumplimiento efectivo a las obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.

25. El personal debe estar plenamente identificado por parte de EL CONTRATISTA, mediante el uso de dotación marcada con el nombre del contratista.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

26. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

27. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura le reembolse cualquier clase de costo o gasto y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.

28. Cumplir con la certificación de sistema de gestión expedida por la ARL con calificación del 100%.

29. Las demás inherentes al objeto del contrato.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección abreviada por subasta inversa, regulada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, permite a los proveedores competir para ofrecer el precio más bajo por los bienes o servicios requeridos. Esta modalidad es especialmente adecuada para la adquisición de los equipos referidos a esta contratación debido a que estos son bienes de características técnicas uniformes y de uso común, lo que facilita la comparación objetiva entre las ofertas de los proveedores. La subasta inversa promueve la competencia abierta y transparente, asegurando la obtención del mejor precio posible sin comprometer la calidad de los bienes. Además, acelera el proceso de contratación, satisfaciendo rápidamente las necesidades administrativas del Distrito Especial de Santiago de Cali.

En conclusión, la modalidad de selección abreviada por subasta inversa es la opción más eficiente, transparente y adecuada para la contratación de consumibles de impresión, garantizando el cumplimiento de los principios legales y la optimización de los recursos públicos. La falta de un Acuerdo Marco de Precios vigente y los costos adicionales

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

asociados a la Bolsa de Productos hacen que la subasta inversa sea la mejor alternativa para satisfacer las necesidades actuales del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Finalmente, destacar que el proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, y en lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles, comerciales y las reglas previstas en el pliego de condiciones sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

10.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica.

10.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

11.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

El contratista se comprometerá y se sujetará a los requerimientos técnicos descritos en el ANEXO N° 2 - Ficha de especificaciones técnicas.

Nota 1: El Contratista debe hacer entrega de los elementos con las referencias y cantidades en el plazo establecido por la Secretaría de Cultura, en el horario de 08:00 a.m. hasta las 12:00 p. m. y de 02:00 p. m. hasta las 04:00 p. m. de lunes a viernes.

Nota 2: Los productos, elementos y/o artículos deberán ser entregados directamente en el Almacén de la Secretaría de Cultura o en los espacios relacionados por el organismo, donde se realizará la recepción y revisará la dotación, el contratista deberá cubrir los costos y/o gastos de transporte. En caso que sean suministrados en el Almacén de la Secretaría de Cultura, posterior a la revisión realizada por el área, por lineamientos del organismo, el Contratista deberá enviar los elementos a las bibliotecas, cubriendo también los costos y/o gastos de transporte. Para este punto, es necesario que el contratista utilice la comunicación formal para definir los lugares de entrega.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Nota 3: Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción de los productos y/o elementos, será asumido en su totalidad por el proveedor, igualmente será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con términos no solicitados.

Nota 4: Se exige en la presentación de la propuesta, diligenciar el anexo correspondiente (Condiciones técnicas exigidas) el diligenciamiento total de dicho formato con el fin de verificar las características técnicas de los productos ofertados.

11.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

No aplica

12. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Los requisitos habilitantes se definen como aquellas exigencias de participación en los procedimientos de selección. En cumplimiento de lo previsto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y acatando a lo estipulado en el numeral 3 del mismo artículo, por tratarse de un proceso para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio ofrecido en la subasta inversa electrónica.

Por tal motivo, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en caso de detectar precios artificialmente bajos.

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso, se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del pliego de condiciones, las propuestas habilitadas. En una segunda etapa, se llevará a cabo la subasta inversa electrónica.

En consecuencia, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que el comité evaluador designado será el encargado de evaluar de manera objetiva las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación.

Primera fase – Factores habilitantes

Dado que el cumplimiento a la verificación de los requisitos habilitantes es fundamental, es pertinente aclarar que, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la siguiente etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el párrafo primero

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece la posibilidad de subsanar antes de la realización de la subasta, los requisitos que estime pertinentes.

Bajo tal consideración el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta, los cuales debe presentar el oferente por la **sección de mensajes**, para ser anexados posteriormente a la respectiva propuesta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, la capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Primera fase – Requisitos habilitantes	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	13.1 CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	13.2 REQUISITOS TECNICOS	Habilitado/No habilitado
	13.3 CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	13.4 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Habilitado/No habilitado

Pueden presentar ofertas para el presente proceso las personas naturales o jurídicas nacionales, consorcios o uniones temporales constituidas exclusivamente por MiPymes que reúnan los requisitos habilitantes para participar.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección de acuerdo con su porcentaje de participación en el consorcio o la unión temporal.

La Secretaria de Cultura, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

Segunda fase – Subasta inversa electrónica

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Para el desarrollo de la subasta inversa electrónica, se deberá llevar a cabo el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el primero modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Se seleccionará la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en los documentos previos.

Asimismo, todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para la presentación de las ofertas.

En caso de empate al finalizar la subasta inversa, la Entidad Estatal aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021

Guía para el uso del SECOP II como Proveedor:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161223manualproveedores_v7.pdf

Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II - Entidad Estatal parte 1 y 2:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p1.pdf

Procedimiento de subasta inversa electrónica

La subasta inversa electrónica se realizará en la fecha y hora establecida en el cronograma.

Habrà subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica. En caso de presentarse un único proponente se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

“Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.”

En cuanto al procedimiento para la subasta inversa el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.2. reglamentario, establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: (a) la fecha y hora de inicio de la subasta; (b) la periodicidad de los Lances; y (c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si el proponente cumple con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto estimado para la presente selección, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.”

De igual manera todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas.

Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. En caso de persistir el empate la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Entidad aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

Margen válido de mejora

Conforme a lo establecido en el numeral 1, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, en la subasta inversa electrónica y durante el desarrollo de la misma, se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas aquellos que sean iguales o superiores al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta más baja que resulte de la verificación de la propuesta inicial o de cada una de las rondas.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes deberán respetar el margen máximo mencionado. Si no se respeta este margen, el lance se considerará no válido, con los efectos que ello acarrea. El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta. En caso de que el oferente no haga lance durante la audiencia, se tomará el inicial que fue presentado como su propuesta final. En caso de empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó la menor oferta inicial.

Dentro del Módulo de Subasta Electrónica pueden presentarse inconvenientes que impidan el desarrollo de la misma. En tal caso, la entidad evaluará la necesidad de suspenderla, teniendo en cuenta la guía expedida por Colombia Compra Eficiente.

Procedimiento de la audiencia de subasta

1. La celebración de la subasta se realizará conforme a los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en la fecha y hora previstas en el cronograma para el cierre del proceso de contratación. La hora establecida para el cierre en el cronograma del proceso tendrá como referencia la hora legal de la República de Colombia.
2. No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.
3. Todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para la presentación de las ofertas y para la participación en la subasta electrónica.
4. Conforme a lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

no podrá ser menor al porcentaje establecido en el numeral anterior. Solo se tendrán como válidos los lances que, observando este margen mínimo, mejoren dicho precio. Los lances deberán realizarse desde la cuenta del representante legal o su apoderado (aportando poder debidamente autenticado) de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego y su complemento, con todos sus formatos y anexos.

Subasta inversa electrónica

La subasta inversa se desarrollará de manera virtual (electrónica), con los proponentes habilitados bajo las siguientes reglas:

1. La plataforma controla el margen mínimo frente al último lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada proveedor el valor de su lance más bajo, pero no el valor del mejor lance presentado dentro del proceso de selección.
2. La Secretaria de Cultura publicará un informe de habilitación de los oferentes, indicando si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
3. Previamente a la iniciación del procedimiento, la Secretaria de Cultura verificará que los asistentes cuenten con capacidad para pronunciarse y llevar a cabo los lances.
4. Los lances deberán realizarse desde la cuenta del representante legal o su apoderado, desde el usuario oficial del proponente en la plataforma SECOP II. Si se trata de un proponente plural, los lances deberán realizarse desde el perfil de este, como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II.
5. La audiencia de subasta se realizará el día y hora estipulados en el cronograma del proceso. El margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa no podrá ser menor al dos por ciento (2%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta. Solo se tendrán como válidos los lances que, observando este margen mínimo, mejoren dicho precio respecto del último lance válido. Considerando los datos históricos sobre la gestión de subastas en los últimos años, se recomienda que, para el presente proceso, el margen mínimo se establezca de la siguiente manera: de conformidad con lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, debe establecerse un margen mínimo de mejora en la subasta inversa.
6. La entidad extenderá el tiempo establecido para la subasta en caso de que, en un margen de tiempo previo a su finalización, alguno de los proveedores haga un

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

lance ganador (es decir, un lance que supere el mejor lance realizado en la subasta hasta el momento). Para el presente proceso, la subasta tendrá una duración de 15 minutos. En caso de que, durante el último minuto, alguno de los proveedores participantes realice un lance ganador, el sistema extenderá automáticamente la subasta por 3 minutos adicionales.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, La Secretaria de Cultura debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Secretaria de Cultura seleccionará al oferente que presentó la menor oferta inicial. En caso de persistir el empate, la Secretaria de Cultura aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Lances no válidos

- Si el lance está por debajo del margen válido establecido.
- Si el proponente presenta el formulario de lances en blanco.

El proponente que presentó el lance no válido o que manifestó no efectuar más lances no podrá seguir presentándolos durante la subasta. Además, para el caso de consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, será la ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

12.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales y/o jurídicas nacionales y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

En todo caso, todos los proponentes deben:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- ✓ No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Distrito.
- ✓ No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- ✓ No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- ✓ No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- ✓ Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos que incurran en esta situación.

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura en el pliego de condiciones “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual, deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con las formalidades exigidas en el pliego

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán RECHAZADAS las ofertas de un proponente plural, presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o cualquier otra, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, así como lo establecido en la normativa que las modifica o adiciona.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

b. Documento de conformación de consorcio o unión temporal.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7, Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y **un (1) año más.**

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaria de Cultura.
2. Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. En caso de unión temporal, se indicará a la Secretaria de Cultura la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

(actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.

4. Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal será durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
6. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
 - . Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
 - . Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - i. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

La modificación de los porcentajes de participación y/o la modificación del esquema propuesto de consorcio o unión temporal, al presentarse la oferta, durante el curso del proceso de subasta inversa, será causal de rechazo.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT de la Compañía líder del consorcio o unión temporal para la suscripción del contrato.

c. Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Secretaria de Cultura en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

d. Pacto de transparencia

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el anexo No. 4, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

En caso de que el Distrito de Santiago de Cali, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

e. Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

f. Certificado de existencia y representación legal

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el proponente es persona jurídica nacional, deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El proponente deberá acreditar que su término de duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales constituidos exclusivamente por MiPymes, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes, de ser personas naturales, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

El objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

g. Registro Único Tributario – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adiciona el artículo 437 del mismo Estatuto y la Ley 1943 de 2018 o Ley de Financiamiento (que derogó la norma contenida en el artículo 506 del estatuto Tributario –ET.)

h. Libreta Militar y Fotocopia de la cédula del representante legal del Representante Legal

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de esta, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la libreta en cualquier momento.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los integrantes del consorcio o uniones temporales, según sea el caso.

h. Boletín de responsabilidad fiscal.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali, verificará de oficio en la página web de la Contraloría General de la República

i. Certificado de antecedentes disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Cultura verificará de oficio en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

j. Certificado de antecedentes judiciales y RNMC

La Entidad verificará que el proponente sea persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

k. Certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando los certificados de afiliación expedidos por las entidades correspondientes.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.
- Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
- En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Secretaría de Cultura dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y La Secretaría de Cultura verificará únicamente la acreditación del respectivo pago hasta la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

I. Registro Único de Proponentes – RUP:

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021 y el Decreto 579 de 2021.¹

¹ Circular externa No. CCE-EICP-MA-06 numeral 12.3. Renovación y firmeza del RUP

“(…) Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiriera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

n. Garantía de seriedad de la propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura con Nit. 890.399.011-3

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

BENEFICIARIO	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI-Secretaria de Cultura
NIT	890.399.011-3
AFIANZADO	• El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). • En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.” (...)”

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Cultura.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de RECHAZO de la oferta. (Parágrafo 3º. Artículo 5 ley 1150 de 2007 incluido por la Ley 1882 del 15 de enero del 2018).

o. Certificación bancaria (solo para el contratista)

Al oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

p. Verificación del REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL DISTRITO requiere que se presente expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

hábil para participar en el Proceso de Selección.

REQUISITOS TECNICOS

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para satisfacer la necesidad se requiere contar con los servicios de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del presente proceso, inscrita en Cámara de Comercio o ante la autoridad competente, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual y con las actividades que de él se desprendan, quien podrá participar individualmente o bajo las figuras de consorcio o unión temporal.

15.1.1 PERFIL

La entidad requiere una persona natural, jurídica o plural cuyo objeto sea relacionado al proceso de contratación actual, el oferente debe estar en capacidad de garantizar que puede cumplir con cada uno de los ítems relacionados y exigidos por la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, para ello se revisará:

Tabla 11. Requisitos técnicos del oferente: perfil.

N°	Documento	Requisito
PERSONA NATURAL COMERCIA NTE	Registro Mercantil	Las personas naturales inscritas como comerciantes, su actividad comercial debe ser congruente con el objeto contractual.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

PERSONA JURIDICA	Certificado de existencia y representación legal	Las personas jurídicas se verificarán que el objeto social esté relacionado con la comercialización y/o suministro de equipos de climatización Su duración, deberá ser mayor a cinco (5) años a partir de la matrícula
-------------------------	--	--

Nota: Para el caso de persona plural, se tendrá en cuenta la existencia y el objeto social de uno o más de los integrantes del consorcio o unión temporal en relación a los requisitos.

15.1.2 EXPERIENCIA

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, el oferente deberá cumplir con los requisitos, los cuales deberán relacionar en los formatos requeridos por el organismo, conforme al pliego de condiciones.

La Secretaría de Cultura verificará que la experiencia relacionada por el oferente, sea persona natural, jurídica o plural, esté asociado a la comercialización o suministro de equipos de climatización, por este motivo, la entidad revisará:

Tabla 12. Requisitos técnicos del oferente: experiencia.

N°	Documento	Descripción
1	EXPERIENCIA MÍNIMA	La persona natural o jurídica deberá aportar máximo Dos (2) certificaciones de contrato o convenio, o actas de liquidación de estos, ejecutados con entidades públicas o privadas, en los cuales se verifique que el objeto contractual y/o sus actividades estén relacionados con el suministro de equipos de climatización. Una vez constatados, y que el anterior requisito sea cumplido, el organismo revisará que la sumatoria de los valores relacionados en los certificados de contrato o convenio, o actas de liquidación, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Nota: Para el caso de los consorcios, uniones temporales o sociedades, la entidad verificará el porcentaje de participación para cada uno de los bienes y servicios suministrados que se relacionan en los certificados de contrato o convenio, o acta de liquidación, en relación con los identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERIODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	\$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	\$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	\$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	\$535.600
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	\$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	\$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	\$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	\$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	\$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	\$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	\$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	\$1.000.000

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	\$1.423.500
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	\$1.750.905

Las certificaciones, contratos y actas de liquidación para acreditar la experiencia mínima, deben contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social del contratista.
- Teléfonos y dirección del contratante
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- La certificación debe venir con Nombre y Cargo del funcionario y firmada por quien la expide.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.
- Si en una de las certificaciones presentadas relaciona más de un contrato, solo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.
- No se aceptan auto certificaciones ni subcontratos.

NOTA 1: La SECRETARÍA DE CULTURA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato y/o convenio ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. La certificación debe venir con Nombre y Cargo del funcionario y firmada por quien la expide.

NOTA 4: No se aceptan auto certificaciones.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

NOTA 5: CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Si la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

15.2.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

2. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

4. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

5. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

15.2.2 SUBCONTRATOS

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.

2. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: El compromiso de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicho compromiso será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

1.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado, en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2024 a la fecha de cierre del presente proceso.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Los indicadores se definieron, teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, la Secretaría de Cultura establece los siguientes requisitos de capacidad financiera:

Indicadores de capacidad financiera y organizacional habilitantes NO MIPYME.

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	Mayor o igual ($\geq$) 1,50
Índice de endeudamiento.	Menor o igual ($\leq$) 0,70
Razón de Cobertura de intereses.	Mayor o igual ($\geq$) 2,00
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual ($\geq$) 0,05
Rentabilidad del activo	Mayor o igual ($\geq$) 0,02

Indicadores de capacidad financiera y organizacional habilitantes MIPYME.

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	Mayor o igual ($\geq$) 1,20
Índice de endeudamiento.	Menor o igual ($\leq$) 0,80
Razón de Cobertura de intereses.	Mayor o igual ($\geq$) 1,50
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual ($\geq$) 0,00
Rentabilidad del activo	Mayor o igual ($\geq$) 0,00

Para determinar la capacidad financiera de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros.

La siguiente es la fórmula aplicable

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

$$\begin{aligned}
 \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\
 &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}
 \end{aligned}$$

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil.

En el caso de que el oferente singular o plural no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0), entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso, la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

NOTA: En los cálculos de todos los indicadores financieros y organizacionales, no habrá en ningún caso aproximaciones y se trabajará con dos decimales.

2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

No aplica

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del mismo artículo, por tratarse de un proceso para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de uso común, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio ofrecido en la subasta inversa electrónica, siendo el único factor de evaluación el precio.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en caso de detectar precios artificialmente bajos.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso, se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del pliego de condiciones, las propuestas habilitadas. En una segunda fase, se llevará a cabo la subasta inversa electrónica.

En consecuencia, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que el equipo asesor evaluador designado será el encargado de evaluar de manera objetiva las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación.

Nota: El contrato se adjudicará al proponente que oferte el menor valor total con IVA como resultado del evento de subasta.

4. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La matriz de riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información. De esta manera, el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y la asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de conformidad con el contrato, ni tendrá derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007. La asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla, ya sea el futuro contratista o la administración. Esta asignación se da para

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de “las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados” (documento Conpes 3714).

Nota: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de selección abreviada por subasta inversa, y se publicarán como documentos anexos.

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato, su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

Garantía	Descripción	%	Vigencia
Seriedad de la oferta. (Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015)	La garantía de seriedad de oferta debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible la entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro).	10%	Por de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Distrito de Santiago de Cali -
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015).	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015).	Ampara a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

En caso de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del mismo.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato, debidamente autorizadas por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, el contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el tiempo que dure la suspensión provisional.

Si por cualquier motivo el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura hace efectiva la garantía constituida, el contratista se compromete a constituir una nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

6. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS					ACTUALIZADOS				
SI	☐	NO	☐	No Aplica ☒	SI	☐	NO	☐	No Aplica ☒

7. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No aplica.

8. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura ejercerá el control y la vigilancia en la ejecución del contrato a través de la designación de un Supervisor. Este será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato. Además, podrá exigir al contratista, en cualquier momento, la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de las pólizas de seguro, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la emisión de estas.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato. Asimismo, está autorizado para ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieran presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor. No obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito antes de proceder a ejecutarlas. El Supervisor responderá solidariamente con el contratista si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Distrito Especial de Santiago de Cali.

Si el contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación al Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública para que se tomen las medidas necesarias y procedentes.

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que lleguen a presentarse, así como cualquier situación que amenace la correcta ejecución del contrato, como es el caso de la fuerza mayor o caso fortuito, entre otros, que impidan el desarrollo normal de las actividades programadas.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión ☒ Interventoría ☐

9. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

No aplica.

10. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud de que el presente proceso de selección se encuentra limitado a la participación exclusiva de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) colombianas, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, no le son aplicables los compromisos derivados de los acuerdos comerciales internacionales suscritos por Colombia.

Esta exclusión se encuentra prevista en el marco normativo nacional y en el Anexo 4 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en la Contratación Pública, expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual establece que los procesos limitados a MiPymes colombianas no están sujetos a las obligaciones de trato nacional ni de no discriminación frente a proveedores extranjeros.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

(Firmado electrónicamente)
JULIAN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR
 Secretaria de Despacho
 SECRETARIA DE CULTURA

Proyectó: Natalia Londoño D - Contratista
 Revisó: Julián Soto – Contratista